



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2019-00526-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

Elvira

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad al artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial para el día Ventiocho (28) del mes Abril de 2020 a la hora de las 8:30 am, exhortando la concurrencia personal de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte de MERCEDES BOHORQUEZ MORENO, YOMAIRA TERESA RANGEL VALDERRAMA y DANIEL RANGEL VALDERRAMA, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 6 a 17 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- MARIA DEL CARMEN DIAZ.
- .- CARLOS DANIEL QUINTERO MORA.
- .- Interrogatorio de parte de YOMAIRA TERESA RANGEL VALDERRAMA y DANIEL RANGEL VALDERRAMA.

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- PARTE DEMANDADA

No apporto prueba documental ni solicito testimonial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

.- DE OFICIO

De conformidad a los artículos 169 y 170 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

.- OFICIAR a ECOPETROL para que en el término de cinco (05) días remita copia de los documentos que sirvieron de base para la designación de beneficiarios provisionales para la sustitución pensional del señor DANIEL RANGEL SALGAR, radicados el 20 de febrero de 2014 con el No 1-2014-080-4460. Recuérdese a la parte interesada que deberá realizar las diligencias necesarias para lograr la prueba documental y allegarla antes de la audiencia.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **038** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 DE MARZO DE 2020.**

Elvira Rodríguez Gualteros
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia